



ANUNCIO.- ACUERDO RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4/2022.- ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE UNA PARCELA DE NATURALEZA PATRIMONIAL (SOLAR URBANO).

Con fecha 1 de Julio de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía que literalmente dice:

“Advertido error material en el anuncio de licitación y en la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento nº 4/2022, relativo a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de naturaleza patrimonial (solar urbano).

Observado un error en la transcripción numérica del tipo de licitación al alza y del valor estimado del contrato, ya que

DONDE DICE:

Pliego de Cláusulas Administrativas CLÁUSULA 2ª.- Tipo de Licitación.

Se fija como precio tipo de licitación al alza, es de 22. 591,63 euros más 4.774,24 euros de IVA.

La adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa (art.137 LPAP).

Anuncio de licitación

Valor estimado del contrato 22.561,63 EUR.

Importe 27.335,87 EUR.

Importe (sin impuestos) 22.561,63 EUR.

DEBE DECIR:

Pliego de Cláusulas Administrativas CLÁUSULA 2ª.- Tipo de Licitación.

Se fija como precio tipo de licitación al alza, es de **22. 591,63 euros más 4.744,24 euros de IVA.**

La adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa

(art.137 LPAP).

Anuncio de licitación

Valor estimado del contrato **22.591,63 EUR.**

Importe **27.335,87 EUR.**

Importe (sin impuestos) **22.591,63 EUR.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.: Rectificar de oficio el error material advertido en el expediente tramitado por este Ayuntamiento nº 4/2022, relativo a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de naturaleza patrimonial (solar urbano), considerando, que donde figura erróneamente en los documentos arriba indicados el valor estimado del contrato y el tipo de licitación al alza debe de figurar la cantidad de **22.591,63 euros más 4.744,24 euros de IVA**, al tratarse de un error en la transcripción.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato y el tipo de licitación al alza de la parcela objeto de enajenación, es por ende, de **22.591,63 euros más 4.744,24 euros de IVA.**

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.